

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 10 de junio del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 4 pdf de 36,1773,,1773 y 1198 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 24.418. del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Dra. Delma Inés Jaramillo Jaramillo como apoderada del demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico Delmajllo@hotmail.com., se encuentra registrada en el urna despacho.

Medellín, 23 de junio 2021.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés de junio del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00210 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Fundación Clínica del Norte
Demandado	Seguros del Estado

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Fundación Clínica Del Norte contra Seguros del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se acreditará el envío de la presente acción ejecutiva con sus respectivos anexos a la entidad demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
2. Se indicará si ha presentado otra demanda fundada en los mismos títulos base de recaudo.
3. Indicará en poder de quién se encuentra los originales de los documentos base de recaudo

Se reconoce personería a la Dra. Delma Inés Jaramilo Jaramillo, quien se identifica con la c.c.32.422.356 y T.P.24.418 del C.S.J, para que represente al demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

YGiraldo

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**161453c2bfcff4dc15c339a8ca8cde2c5c06601f7f3618fb6270772f144e1d2e**

Documento generado en 23/06/2021 03:15:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**